

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

KARDEX: 62166

MINUTA: 2051

DENOMINADA:

[illegible]

VEINTIUNO (2021), YO: SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL

(07244242) PROCEDO A EXTENDER LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CON EL SIGUIENTE COMPARECIENTE

NACIONALIDAD: MANIFESTO SER PERUANA.- DE ESTADO CIVIL: MANIFESTO SER CASADO.- CON DOMICILIO EN AVENIDA

DE PROFESION U OCUPACION: MICROBIÓLOGO

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE BIÓLOGOS POR LA CIENCIA, SEGUN ACTA QUE SE INSERTA. _____

EL COMPARECIENTE: ES MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CAPITAL, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL

IDIOMA CASTELLANO Y, A QUIEN HE IDENTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO

Nº 1049, DE LO QUE DOY FE, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE TAMBIEN DOY

FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A

ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NUMERO DE

ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: _____

II.- CUERPO: 2.1. MINUTA: SEÑOR NOTARIO

SIRVASE UD., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN.

FINES DE LUCRO, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, DENOMINADA BIÓLOGOS POR LA CIENCIA

QUE OTORGA **MARIANO AGUILAR VELA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:

43143799 SUFRAGANTE DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOMICILIO EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2991

DISTRITO DE SAN ISIDRO FACULTADO EN MÉRITO AL ACTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2021 EN LOS TÉRMINOS

SIGUIENTES: _____

PRIMERO.- POR ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SE ACORDÓ CONSTITUIR UNA

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON LA DENOMINACIÓN DE BIÓLOGOS POR LA CIENCIA.

ASIMISMO, SE ELIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO Y SE APROBÓ EL ESTATUTO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTA EN

LA REFERIDA ACTA Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE CURSAR LOS PARTES.

CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PUBLICO PARA SU DEBIDA INSCRIPCION

LIMA, 27 DE OCTUBRE DEL 2021

SIGUE UNA FIRMA: **MARIANO AGUILAR VELA** - DNI N° 43143799

[illegible]

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERU CENTRAL TELEFONICA 203-5200

E-mail: notaria@notariaberrospi.com

NOTARÍA BERROSPÍPOLO
Av. Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rimac
Teléfono: 2035200

AUTORIZADA EN EL PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR OSCAR R. ALVINO JULCAMANYAN, ABOGADO, CON REG. C.A.L. N° 26928.

2.2 INSERTO

SERGIO ARMANDO BERROSPIPOLO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL N° 01

CORRESPONDIENTE A BIÓLOGOS POR LA CIENCIA. EL MISMO QUE SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 27 DE

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR ANTE MI DESPACHO, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO

E N° 80841, EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 03 A FOJAS 14 CORRE

EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CUYO TENOR

LITERAL ES EL SIGUIENTE:

ASAMBLEA GENERAL

SITO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA 2991, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO Y

REGION DE LIMA, SIENDO LAS 7:00 AM, DEL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2021, SE REUNIERON LOS ASOCIADOS QUE

SUSCRIBEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETO DE CREAR LA ASOCIACION DENOMINADA BIÓLOGOS POR

LA CIENCIA, CUYA CONSTITUCIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS ASISTENTES. ACTUÓ COMO

SECRETARIO MARIANO AGUILAR VELA Y COMO SECRETARIA ROXANA ELVA TORNERO ACUÑA.

SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. EL MISMO QUE FUE PREVIAMENTE LEÍDO

DEBATIDO Y POSTERIORMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS ASOCIADOS. EL MISMO QUE SE

TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES, OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA POR EL PRESENTE ESTATUTO SE DENOMINA BIÓLOGOS POR

LA CIENCIA, ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, EL CUAL ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO

PRIVADO CONSIDERADO EN EL PERÚ BAJO LA FORM JURIDICA DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE DURACIÓN

INDETERMINADA, CUYAS ACTIVIDADES SE RIGEN POR LAS LEYES PERUANAS Y EL PRESENTE ESTATUTO

EL DOMICILIO LEGAL Y LA SEDE DE BIÓLOGOS POR LA CIENCIA ES AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA 2991 DISTRITO DE

SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS O SEDES EN

LOS LUGARES DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, INICIA SUS OPERACIONES CON SU INSCRIPCIÓN EN LOS

REGISTROS PÚBLICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS Y FINES LOS SIGUIENTES:

1. DIVULGAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO EN LA SOCIEDAD.

2. EDUCAR A LA SOCIEDAD SOBRE LOS ÚLTIMOS AVANCES CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS.

3. FOMENTAR EL INTERÉS POR LA CIENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS ASUNTOS DE CIENCIA E

INVESTIGACIÓN.

4. COMBATIR LA DESINFORMACIÓN CIENTÍFICA EN TODAS SUS FORMAS.

5. INCREMENTAR LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

6. GENERAR CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE SU PROPIA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.
7. ESTIMULAR EL DESARROLLO DE CARRERAS CIENTÍFICAS DE PREGRADO Y POSGRADO.
8. FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA.
9. IMPULSAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA CIENTÍFICA EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN.
10. PROMOVER INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES Y PASANTÍAS EN PROGRAMAS ACADÉMICOS CIENTÍFICOS EN LAS MEJORES UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
11. AYUDAR A ESTUDIANTES A OBTENER BECAS PARA ESTUDIAR CARRERAS Y/O ESPECIALIZACIONES CIENTÍFICAS.
12. PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
13. ORGANIZAR O AUSPICIAR CONFERENCIAS, ENCUENTROS, JORNADAS, TALLERES, COLOQUIOS, SESIONES, CURSOS, CURSILLOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, MESA REDONDA, CONGRESOS, REUNIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNIÓN Y EVENTO DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL.
14. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ACADÉMICO Y PROFESIONAL DE LOS CIENTÍFICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
15. EMITIR INFORMES, PRONUNCIAMIENTOS Y OPINIONES SOBRE CASOS CIENTÍFICOS DE INTERÉS PÚBLICO O PRIVADO.
16. CONTRIBUIR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS.
17. PROMOVER EL USO DE LA BIOTECNOLOGÍA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS Y LA REGIÓN.
18. DAR APOYO A LA CONSTITUCIÓN DE REDES ENTRE LAS INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES PARA UNA MEJOR DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO.
19. PROMOVER LA COMUNICACIÓN ENTRE AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, FACILITANDO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA.
20. IMPULSAR Y PROMOVER LA COORDINACIÓN DE LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PAÍS, FOMENTANDO EL INTERÉS Y APOYO DE LAS INSTITUCIONES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.
21. FAVORECER EL ACERCAMIENTO Y ENLACE ENTRE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y EL RESTO DE LA SOCIEDAD.
22. PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO CON EL RESTO DEL MUNDO A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DEL QUEHACER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.
23. COLABORAR Y REALIZAR INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN CON ASOCIACIONES SIMILARES DE OTROS PAÍSES.
24. AMPLIAR E INTENSIFICAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIENTÍFICOS EN SUS TAREAS DE DIVULGACIÓN.
25. AMPLIAR LOS CANALES DE LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN EXISTENTE, INCLUYENDO LA COMUNICACIÓN MASIVA, PRENSA ESCRITA O DIGITAL, RADIAL, TELEVISIVA, Y CUALQUIER OTRO MEDIO.
26. COLABORAR CON UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN.
27. PROPUGNAR QUE EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO SEA ACCESIBLE A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.
28. ORGANIZAR JORNADAS DE PREPARACIÓN PARA CLUBES DE CIENCIAS Y DIVULGADORES CIENTÍFICOS.
29. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y DIVULGADORES CIENTÍFICOS PROFESIONALES.
30. ORGANIZAR COMPETENCIAS Y CONCURSOS SOBRE TEMAS CIENTÍFICOS.

NOTARIA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rímac
Teléfono: 2035200

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RÍMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notaria@notariaberrospi.com

5. PROMOVER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, HABILIDADES Y ACTITUDES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, E INNOVATIVAS EN LOS PROFESORES Y ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PERÚ Y EL MUNDO Y SU PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD.

32. BRINDAR ASESORÍAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS AD HOC TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL PRIVADO PARA RESOLVER PROBLEMAS DE TODA INDOLE.

33. BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS Y PSICOPEDAGÓGICOS A LA COMUNIDAD EN PRO DE UNA MEJORA CONSTANTE DE LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES CIENTÍFICOS.

3. BRINDAR ASESORÍA VOCACIONAL A ESTUDIANTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO TERCERO: PARA SER ASOCIADO SE NECESITAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A. SER MAYOR DE EDAD.

B. SER ESTUDIANTE O EGRESADO DE UNA CARRERA DE CIENCIAS NATURALES O UNA AFÍN A ÉSTAS.

C. NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.

D. QUE LA SOLICITUD SEA APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO CUARTO: LOS ASOCIADOS CON EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS SE PRECISAN Y REGISTRAN EN EL LIBRO DE PADRÓN DE SOCIOS.

LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO-PADRÓN DE SOCIOS ACTUALIZADO EN EL QUE DEBERÁ ASENTAR LOS ACTOS DE INCORPORACIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LOS DATOS GENERALES DE LOS MISMOS Y LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN. EN ESTE LIBRO SE INDICARÁ ADEMÁS LAS PERSONAS QUE EJERCEN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

A. CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO.

B. ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN LA ASOCIACIÓN Y DESEMPEÑARLOS.

C. COLABORAR PROPONIENDO AL CONSEJO DIRECTIVO ALTERNATIVAS, PLANES, PROYECTOS, SUGERENCIAS Y SOLUCIONES QUE MEJOREN EL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN.

D. FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, ASÍ COMO LA GESTIÓN SOCIAL.

E. RECIBIR PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SUS ACTIVIDADES.

F. REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y LIBROS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO RECABAR INFORMACIÓN DE LOS DIRECTIVOS.

G. DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL CUALQUIER ACTO COMETIDO EN CONTRA DE LOS FINES INSTITUCIONALES.

H. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS

A. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS QUE EMANEN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

C. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y PARTICIPAR EN FORMA CONSTANTE EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

D. EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES.

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

E. ABONAR OPORTUNAMENTE LAS APORTACIONES A LAS QUE ESTÉN OBLIGADOS, Y ACATAR LOS ACUERDOS DE LA

ASAMBLEA;

F. DESEMPEÑAR Y CUMPLIR CARGOS Y/O COMISIONES PARA LOS QUE FUERON ELEGIDOS;

G. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

A. POR RENUNCIA EXPRESA DEL ASOCIADO AL CONSEJO DIRECTIVO, LA QUE SERÁ COMUNICADA MEDIANTE CARTA FÍSICA O VIRTUAL DIRIGIDA AL PRESIDENTE, LA QUE SERÁ PUESTA A CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL;

B. POR FALLECIMIENTO;

C. POR EXPULSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL;

C.1 POR FALTAR O TRANSFERIR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN O EL CÓDIGO DE ÉTICA;

C.2 POR CAUSAR DAÑO MATERIAL Y/O DAÑO A LA IMAGEN DE LA ASOCIACIÓN;

C.3 POR DESACATO REITERADO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO;

C.4 POR DESLEALTAD A LA ASOCIACIÓN;

C.5 POR MALVERSAR O HACER USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES A QUE HUBIERE LUGAR;

C.6. LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE EJERCER INSTANCIA DISCIPLINARIA Y DE APLICAR LAS SANCIONES CONFORME AL REGLAMENTO INTERNO. EN CASO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO LA ÚLTIMA INSTANCIA SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO NOVENO: EL REGLAMENTO INTERNO REGULARÁ LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SANCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS.

TÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO DÉCIMO: LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "BIÓLOGOS POR LA CIENCIA"

ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A. LA ASAMBLEA GENERAL

B. EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS ASOCIADOS HABLES INSCRITOS EN EL PADRÓN DE SOCIOS, ES CONVOCADA Y

PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL. LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ MEDIANTE ESQUELAS CON

CARGO DE RECEPCIÓN, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL

INDICANDO FECHA, HORA, LUGAR, AGENDA. LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN PLASMARÁ SUS ASAMBLEAS GENERALES EN ACTAS QUE TRANSCRIBIRÁ

EN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO. ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE HABER UNA

DIFERENCIA MÍNIMA DE UNA HORA. EL QUORUM QUE SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA

GENERAL ES EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE ASOCIADOS Y EN SEGUNDA

CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON

EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notaria@notariaberrospi.com

NOTARIA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rimac
Teléfono: 2035200

PARA LOS CASOS DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE PROCEDERÁ CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRO ASOCIADO MEDIANTE CARTA PODER PARA CADA ASAMBLEA GENERAL. LAS DECISIONES TOMADAS DE ACUERDO A LEY Y AL ESTATUTO SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES E INCLUSIVE PARA QUIENES ADQUIEREN LA CALIDAD DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA MISMA.

HALLÁNDOSE PRESENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS TODOS LOS ASOCIADOS, PODRÁN CELEBRARSE ASAMBLEAS GENERALES EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, AUNQUE NO HAYA MEDIADO ESQUELA DE CONVOCATORIA SIEMPRE QUE SE ACEPTÉ POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE DESEE TRATAR.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO.

COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN, ASI COMO LAS POLITICAS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
2. PRONUNCIARSE SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ASOCIACIÓN, APROBARLOS O CUESTIONARLOS PARCIAL O TOTALMENTE.

3. ARROBAR O NO LA GESTION EJECUTIVA INSTITUCIONAL, BALANCE CUENTAS, RESULTADOS E INFORMES, PREVIA EVALUACIÓN.

4. ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN MATERIA DE AGENDA.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y CON AGENDA ESPECÍFICA.

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE VACANCIA EN EL CARGO DE ALGUNO DE ELLOS.
2. MODIFICAR EL ESTATUTO Y/O APROBAR O REFORMAR SU REGLAMENTO.
3. DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN.
4. CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HUBIESE SIDO MATERIA DE LA AGENDA, AUN LOS PREVISTOS COMO COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CAPITULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTOR Y REPRESENTATIVO DE LA ASOCIACIÓN.

BIOLOGOS POR LA CIENCIA" Y ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CARGOS DIRECTIVOS:

- A. PRESIDENTE
- B. SECRETARIO
- C. TESORERO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS CALENDARIO. SU ELECCIÓN SE EFECTUA EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONVOCADOS OPORTUNAMENTE, LOS MISMOS QUE PODRÁN SER REELEGIDOS.

ARTÍCULO DECIMO SETIMO: SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARÁ SESIONES CADA VEZ QUE LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE O LO SOLICITE LA

NOTARIA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rimac
Telefono: 20352000

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS:

LA CONVOCATORIA A SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO LAS REALIZARÁ EL PRESIDENTE MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN CON NO MENOS DE CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR LA FECHA, LUGAR, HORA Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

EL QUORUM PARA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS Y SUS ACUERDO SERÁN POR MAYORÍA SIMPLE.

LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO CONSTARÁN EN ACTAS FIRMADAS POR LOS MIEMBROS ASISTENTES. CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LOS MANDATOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

B. REPRESENTAR CORPORATIVAMENTE A LA INSTITUCIÓN EN LOS ACTOS OFICIALES CONVOCADOS O INVITADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

C. RESOLVER LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ESTATUTOS CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

D. ESTABLECER RELACIONES DE DIFERENTE ÍNDOLE CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE BENEFICIEN A LA ASOCIACIÓN.

E. REALIZAR SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEBIENDO CONSTAR LOS ACUERDOS EN EL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS.

F. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA REVOCATORIA Y REEMPLAZO DE UNO O MÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FALTA DE INTERÉS Y COLABORACIÓN CON FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

G. APROBAR LOS PROYECTOS, TRABAJOS Y ESTUDIOS A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN.

H. APROBAR CUALQUIER ACUERDO O CONTRATO QUE FUESE CONVENIENTE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA INSTITUCIÓN.

I. EJERCER INSTANCIA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA E IMPONER LAS SANCIONES SI LAS HUBIERA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INSTALADO EL CONSEJO DIRECTIVO, ESTE ELABORARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS CALENDARIO, UN PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y METAS QUE SERÁ PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTICULO VIGÉSIMO: LA DECLARATORIA DE VACANCIA DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL Y A ESTA MISMA, ELEGIR A LOS MIEMBROS QUE CUBRAN LA VACANCIA.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PUEDEN SER DECLARADOS VACANTES O REMOVIDOS POR:

A. ABANDONO DE CARGO.

B. RENUNCIA EXPRESA Y FORMALIZADA.

C. INASISTENCIA INJUSTIFICADA POR MAS DE TRES VECES CONSECUTIVAS A LA ASAMBLEA GENERAL O A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS CUALES ESTÁ OBLIGADO A ASISTIR.

D. POR INEFICACIA COMPROBADA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EVALUACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notaria@notariaberrospi.com

EL APROPIARSE ILICITAMENTE DE LOS FONDOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SUS ACTOS, EXCEPTO AQUELLOS QUE DEJARON EXPRESA CONSTANCIA EN ACTA DE SU OPOSICIÓN O DISCREPANCIA CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

1. CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS,

POLÍTICAS, POLICIALES, FISCALES, ADUANAS (SUNAT), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DE TRABAJO Y JUDICIALES,

PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75

DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIONES,

DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A

ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN

PROCESAL, FORMULAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, FORMULAR DENUNCIAS PENALES, Y PARA LOS

DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY PODRÁ REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON LAS MISMAS FACULTADES ANTE

LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES, DE TRABAJO, AGRARIOS, ASÍ COMO ANTE LAS SALAS CIVILES, PENALES,

LABORALES, Y EN GENERAL ANTE LA CORTE SUPERIOR, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DE IGUAL MANERA GOZARÁ DE FACULTADES PARA INTERVENIR EN PROCESOS DE COMPETENCIA NOTARIAL EN

ASUNTOS NO CONTENCIOSOS Y ANTE INDECOPI POR CUALQUIER ASUNTO QUE REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN.

3. ATENDER Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y VERIFICAR SU TRAMITACIÓN.

4. ASUMIR Y EJECUTAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FONDOS DE LA INSTITUCIÓN, FIRMANDO LOS COMPROBANTES DE INGRESOS Y GASTOS Y VISANDO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

NECESARIOS DE ACUERDO A LEY.

5. APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS,

DEPOSITANDO Y RETIRANDO FONDOS, COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA INSTITUCIÓN,

MEDIANTE FIRMA MANCOMUNADAS CON EL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN.

6. GIRAR Y COBRAR CHEQUES CON FIRMA MANCOMUNADA DEL TESORERO.

7. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO EL NOMBRAMIENTO Y REVISIÓN DE TRABAJADORES Y ASESORES DE LA ASOCIACIÓN, FIÁNDOLES SUS FUNCIONES Y RETRIBUCIONES.

8. EFECTUAR CUALQUIER GESTIÓN A TÍTULO PERSONAL QUE LA OPORTUNIDAD LO REQUIERA Y BENEFICIE A LA INSTITUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

9. PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, LA MEMORIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS LOS

LIBROS DE CONTABILIDAD, BALANCES ESPECIALES Y GENERALES QUE DEMUESTREN LA VERACIDAD SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROPIOS Y POR ENCARGO QUE RECIBAN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

10. JURAMENTAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL.

11. COORDINAR, SUPERVISAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE APOYO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

1. ASISTIR A SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
2. ATENDER Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA QUE RECIBA Y GENERE LA INSTITUCIÓN FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.

3. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL HACIENDO FIRMAR A LOS CONCURRENTES.
4. DAR LECTURA AL INICIAR CADA ASAMBLEA O SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ACTA ANTERIOR Y ANOTAR LAS OBSERVACIONES Y/O CORRECCIONES QUE PRESENTEN LOS DIRECTIVOS.

5. PROPONER Y COORDINAR LA CAPTACIÓN DE DONACIONES DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y/O PÚBLICAS SEAN NACIONALES O INTERNACIONALES.
6. REALIZAR LAS COORDINACIONES CON LOS ORGANISMOS QUE BRINDAN LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL CONSISTENTE EN LA CAPTACIÓN DE DONACIONES.

7. PROPONER PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA FINALIDAD DE CAPTAR FONDOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.
8. CUSTODIAR Y MANTENER ORDENADO EL ARCHIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO FACILITAR LOS INFORMES Y/O DOCUMENTOS QUE SOLICITAN LOS ASOCIADOS.

9. ACEPTAR Y CUMPLIR LAS COMISIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA PRESIDENCIA O POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS QUE RECIBA LA INSTITUCIÓN Y, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, DISPONER LOS GASTOS E INVERSIONES QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.
2. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE EL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL RESPECTIVO LIBRO DE CAJA Y OTROS LIBROS QUE DISPONE LA LEY, CON LOS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LOS GASTOS E INVERSIONES Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

3. FIRMAR CON EL PRESIDENTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO TAMBIÉN APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, PUDIENDO DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
4. INFORMAR EN CADA SESIÓN A REALIZAR SOBRE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS LUEGO DE LA ÚLTIMA SESIÓN, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE LOS SALDOS QUE DEBE TENER LA INSTITUCIÓN.

5. PROPONER INICIATIVAS O PROYECTOS PARA UNA MEJOR GENERACIÓN Y RECAUDACIÓN DE FONDOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE INVERSIONES QUE FAVOREZCAN A LA INSTITUCIÓN.
6. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SU MEMORIA ANUAL Y SU RENDICIÓN DE CUENTAS, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
7. LLEVAR EN EL RESPECTIVO LIBRO DE INVENTARIOS FÍSICO Y VALORIZADO DE LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN, SIENDO RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y MANTENIMIENTO.

TÍTULO CUARTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONSTITUYE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

1. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
2. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

3. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
4. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

5. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
6. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

TÍTULO CUARTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONSTITUYE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

1. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
2. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

3. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
4. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

5. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
6. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

7. LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
8. TODO LO QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN PROVECHO DE LA ASOCIACIÓN EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL

NOTARIA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rimac
Telefono: 2035200

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notaria@notariaberrospi.com

PRESENTE ESTATUTO Y LAS LEYES PERUANAS.

3. LAS DONACIONES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

4. CUALQUIER OTRO INGRESO EXTRAORDINARIO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ES UNO E INDIVISIBLE DURANTE SU VIGENCIA INSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD

CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISIONES DE TRABAJO

LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DESIGNAR COMISIONES INTEGRADAS POR ALGUNOS DE

SUS ASOCIADOS O TERCEROS, PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ESPECÍFICAS QUE SE LES DESIGNE NO

PERO SIN SER CONSTITUIDAS POR MENOS DE DOS MIEMBROS, Y UNO DE LOS CUALES NECESARIAMENTE DEBERÁ SER

INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SETIMO: LA ASOCIACIÓN PUEDE SER DISUELTA Y LIQUIDADA POR ACUERDO DE ASAMBLEA

GENERAL CONVOCADA PARA TAL FIN. EL QUORUM Y LA MAYORÍA PARA ADOPTAR ESTOS ACUERDOS SE REGIRÁ POR EL

SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CASO DE DISOLUCIÓN, LA FORMA DE EFECTUARSE LA

LIQUIDACIÓN Y OTROS DETALLES SE REGIRÁ A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS VIGENTES, SUS MODIFICATORIAS,

AMPLIATORIAS, CONEXAS Y ANEXAS, NOMBRÁNDOSE AL O LOS LIQUIDADORES DESIGNADOS ESPECIALMENTE PARA

ESA FUNCIÓN POR ASAMBLEA GENERAL.

EL O LOS LIQUIDADORES GOZARÁN DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN Y SERÁN

SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SUS ACTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN SE CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL LA MISMA QUE

APROBARÁ LAS CUENTAS Y DETERMINARÁ EL HABER NETO RESULTANTE, EL MISMO QUE SERÁ ENTREGADO A OTRA

ASOCIACIÓN DE FINES SIMILARES.

SE ESTABLECE POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS QUE EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN

SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1. PRESIDENTE: MARIANO AGUILAR VELA IDENTIFICADO CON DNI N° 43143799

2. SECRETARIA: ROXANA ELVA TORNERO ACUÑA IDENTIFICADA CON DNI N° 48194068

3. TESORERA: MILAGROS CONSUELO VEGA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON DNI N° 46581022

ACTO SEGUIDO, HABIÉNDOSE CONSTITUIDO LA PRESENTE ASOCIACIÓN, CREADO SU ESTATUTO Y ELEGIDO A LOS

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS ASISTENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD FACULTAR AL SEÑOR MARIANO

AGUILAR VELA, IDENTIFICADO CON DNI N° 43143799, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TODOS Y CADA

UNO DE LOS ASOCIADOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ACTA, REALICE LOS TRÁMITES, FIRME LA MINUTA Y ESCRITURA

PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE INSCRIBIR LA PRESENTE ASOCIACIÓN EN

LOS REGISTROS PÚBLICOS, NO HABIENDO MÁS ASUNTOS PARA TRATAR Y LUEGO QUE FUE REDACTADA, LEÍDA Y

APROBADA LA PRESENTE ACTA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURRENTES SE DIO POR FINALIZADA LA

PRESENTE REUNIÓN A LAS 10:00 A.M. DEL MISMO DÍA.

NOMBRE DNI FIRMA

MARIANO AGUILAR VELA 43143799 SIGUE UNA FIRMA

ROXANA ELVA TORNERO ACUÑA 48194068 SIGUE UNA FIRMA

MILAGROS CONSUELO VEGA RODRÍGUEZ 46581022 SIGUE UNA FIRMA

CERTIFICACIÓN

NOTARÍA BERROSPULO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rímac
Teléfono: 2035200

INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS".

ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO

JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE

LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO

CONCERNIENTE A LA MINERÍA, ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO

HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO

QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

3.2.2. CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA

EL TRÁMITE DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARÁN, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO POR LA LEY Nº 29733 Y SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 11976517 Y TERMINA EN LA FOJA CON

NUMERO DE SERIE 11976522 VUELTA.

3.2.3. CONSTANCIA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HE VERIFICADO AL

COMPARECIENTE EXIGIÉNDOLE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, ASÍ COMO SE COMPROBÓ BIOMÉTRICAMENTE

SU HUELLA DACTILAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55º LITERAL A DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, CONCORDADO CON EL NUMERAL 7.1 DEL ARTÍCULO 7 DEL

DECRETO SUPLENTO Nº 006-2013-JUS.

3.3. PROCESO DE TOMA DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES: HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS Y

HUELLAS DACTILARES CONFORME AL ARTÍCULO 59, INCISO J, DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 (MIL

CUARENTINUEVE) CON FECHA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), FIRMANDO EL DÍA CUATRO

(04) DE NOVIEMBRE DEL 2021 DON MARIANO AGUILAR VELA QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE BIÓLOGOS POR

LA CIENCIA

SUSCRITO Y AUTORIZADO CON FECHA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), DE TODO LO QUE

DOY FE:

1) FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR VERIFICADA BIOMÉTRICAMENTE SEGÚN NUMERAL 7.1 DEL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO

SUPLENTO Nº 006-2013-JUS DE: MARIANO AGUILAR VELA - P. BIÓLOGOS POR LA CIENCIA

FIRMADO: SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.

CONCUERDA CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CORRE A FOJAS 9967, DE MI REGISTRO DE

ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO 2021 A SOLICITUD DE BIÓLOGOS POR LA CIENCIA, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO

EN SEIS FOJAS ÚTILES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 86º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LAS MISMAS

QUE SELLO, RUBRICO, SIGNO Y FIRMO, EN LIMA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO (2021).



SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



N.º ESCASICKX62166.REG. 200.FOL.9967